RESOLUCIÓN Nº 0372

FECHA: 28 OCT 2026

"Por medio de la cual se aprueba Póliza del CONVENIO-ESAL-001-2026"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, sección 3 garantías, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y...

CONSIDERANDO

Que el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, adelantó proceso de contratación por régimen especial No. CONVENIO-ESAL-001-2026, cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS SOCIALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027"

Que el veintisiete (27) de octubre de dos mi veintiseis (2026), se realizó el respectivo informe de evaluación.

Que se suscribió CONVENIO DE ASOCIACION 001 DE 2026, el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiseis (2026), entre el Alcalde Municipal Dr. **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO**, como representante legal del Municipio de La Unión, Valle del Cauca y la FUNDACION FORJANDO JUVENTUDES, identificada con NIT No. 900.532.280-3, cuyo representante legal es ANGELA MARIA BUITRAGO CARDONA, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 38.795.115 expedida en Tulua, Valle del Cauca

Que en las condiciones del CONVENIO DE ASOCIACION 001 DE 2026, se establece como obligación del asociado la constitución de la respectiva póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, calidad del bien y responsabilidad civil extracontractual con las siguientes suficiencias:

	Cubrimiento	Cuantía equivalente	Vigencia
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento	10% del Valor del contrato	Por la duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas
	Calidad de los bienes	10% del Valor del contrato	Por la duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas
	Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por una duración igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de La Unión Valle, por una suma equivalente a 200 SMMLV por el término de duración del contrato, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Este debe ser expedido con la suficiencia contenida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 y con todos los

			requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, so pena de ser rechazado.

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 8 del CONVENIO DE ASOCIACION 001 DE 2026; el contratista presenta el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiseis (2026), la Póliza 60-44-101018977 (cumplimiento) en su anexo 0 y póliza 60-40-101008978 (responsabilidad civil extracontractual) en su anexo 0 expedidas el mismo dia, en la ciudad de Armenia, por la Aseguradora Seguros del Estado S.A para su respectiva revisión y aprobación.

Que luego de ser revisada y verificada se establece la siguiente suficiencia:

Póliza 60-44-101018977 (cumplimiento)

Amparo	Vigencia		Valor Amparado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento	27/10/2026	24/06/2027	$ 17.223.050
Calidad de los bienes	27/10/2026	24/06/2027	$ 17.223.050
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	27/10/2026	24/12/2029	17.223.050

Póliza 60-40-101008978 (responsabilidad civil extracontractual)

Amparo	Vigencia		Valor Amparado
	Desde	Hasta	
Predios labores y operaciones	27/10/2026	24/12/2026	$ 350.181.000
Daño emergente y lucro cesante	27/10/2026	24/12/2026	$ 350.181.000
Perjuicios extrapatrimoniales	27/10/2026	24/12/2026	$ 350.181.000
Contratistas y subcontratistas	27/10/2026	24/12/2026	$ 350.181.000
Responsabilidad civil patronal	27/10/2026	24/12/2026	$ 350.181.000
Vehículos propios y no propios	27/10/2026	24/12/2026	$ 350.181.000

Que, comparando la suficiencia de los amparos presentados por el asociado en la póliza adjunta, respecto a los amparos solicitados se determina que este **CUMPLE** con lo establecido en la cláusula 8 del CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE 2026, por tanto...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la (emisión original) de la Póliza 60-44-101018977 (cumplimiento) en su anexo 0 y póliza 60-40-101008978 (responsabilidad civil extracontractual) en su anexo 0 expedidas el mismo dia, en la ciudad de Armenia, por la Aseguradora Seguros del Estado S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la FUNDACION FORJANDO JUVENTUDES, identificada con NIT No. 900.532.280-3, cuyo representante legal es

ANGELA MARIA BUITRAGO CARDONA, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 38.795.115 expedida en Tulua, Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución envíese al supervisor del CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE 2026, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Adjúntese copia de la presente resolución al expediente del CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE 2026, como requisito para el perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Unión, Valle del Cauca, a los 28 OCT 2026

Estefania Barajas EB

ESTEFANIA BARAJAS GALLON.
Directora del Departamento Administrativo Jurídico

Proyecto: Daniela Velásquez Yépez –Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Reviso y firmo: Estefanía Barajas Galión - Directora del Departamento Administrativo Jurídico